

Acuerdo No. 042 – Reglamento de monitoreo y evaluación de la Cartera de Créditos Acta No. 014 del 27 de noviembre de 2021

**ACUERDO No. 042**  
(27 de noviembre de 2021)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 009 del 25 de enero de 2020, **REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y CALIFICACION DE LA CARTERA DE CREDITOS** a **REGLAMENTO DE MONITOREO Y EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITOS** de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito – COONFIE

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la expedición de la Circular Externa No. 22 – Circular Básica Contable y Financiera, establece en el Numeral 5.2.2. del Capítulo II del Título IV la necesidad de realizar un continuo monitoreo de la exposición de riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel del deterioro que se requiere para cubrir el riesgo,
2. Que, se requieren desarrollar procesos de seguimiento y control que permitan evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC,
3. Que, el Consejo de Administración, es el ente que debe aprobar las metodologías y técnicas analíticas que permitan monitorear el perfil de riesgo de los deudores y las políticas para el proceso de recalificación de créditos,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1. APROBACION**

Aprobar el presente Reglamento de monitoreo y evaluación de la Cartera de créditos de la Cooperativa COONFIE, el cual contiene las políticas y directrices para desarrollar una continua supervisión y seguimiento de las operaciones crediticias.

Acuerdo No. 042 – Reglamento de monitoreo y evaluación de la Cartera de Créditos Acta No. 014 del 27 de noviembre de 2021

## **ARTICULO 2. MONITOREO DE CARTERA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa COONFIE con el objetivo de monitorear el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de políticas y procedimientos del SARC, así como identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera, buscando mantener el perfil de riesgo de COONFIE, aprueba como metodologías y técnicas analíticas de monitoreo de cartera, las siguientes:

- Mapa de riesgos
- Matrices de transición
- Análisis de Cosechas
- Análisis de composición de cartera por modalidades, forma de pago, garantías, segmentos, sector económico, tasas, plazos.
- Indicadores de morosidad por modalidad, forma de pago, segmentos, por destino, por garantía y sector económico.
- Indicadores de concentración
- Análisis de arrastre de cartera

### **ARTICULO 2.1. RESPONSABLE DEL MONITOREO DE CARTERA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa COONFIE establece como responsable del proceso de monitoreo de cartera a la Dirección del SIAR.

### **ARTICULO 2.2. PERIODICIDAD DEL MONITOREO DE CARTERA**

La Dirección del SIAR deberá presentar mensualmente informes al Comité del SIAR y al Consejo de Administración acerca del monitoreo de cartera que se realiza.

## **ARTICULO 3. EVALUACION DE CARTERA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa COONFIE define y aprueba la metodología que permite medir el riesgo de crédito en el proceso de evaluación de cartera, el cual debe aplicarse a la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes, permitiendo que se pueda identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro.

Acuerdo No. 042 – Reglamento de monitoreo y evaluación de la Cartera de Créditos Acta No. 014 del 27 de noviembre de 2021

De igual forma, el Consejo de Administración de la Cooperativa COONFIE define y aprueba las políticas para el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el Comité del SIAR y debe asegurar que la constitución del deterioro adicional ocasionado por las nuevas calificaciones se realice de manera inmediata.

### **ARTICULO 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La metodología aprobada por el Consejo de Administración de la Cooperativa COONFIE deberá contemplar como mínimo los siguientes criterios:

- a) **Capacidad de pago:** Se verifica y actualiza que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. En el caso de proyectos financiados, se deben evaluar además variables sectoriales y las externalidades que afecten el normal desarrollo de estos.
- b) **Solvencia del deudor:** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.
- c) **Garantías:** Se evalúa su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial, utilizando para el efecto, estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas. Con base en estos criterios, la Cooperativa hará, la actualización del valor comercial de las garantías con una periodicidad anual; la liquidez, idoneidad y cobertura será evaluada por el Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito de ser necesario.
- d) **Servicio de la deuda:** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
- e) **Reestructuraciones:** Se deberá analizar el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.
- f) **Historial de pago:** Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes. Se deberá analizar la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor.

**PARAGRAFO:** La Dirección del SIAR puede someter a aprobación del Consejo de Administración criterios adicionales que permitan identificar un mayor riesgo de acuerdo con el perfil de riesgo de COONFIE y su mercado objetivo.

Acuerdo No. 042 – Reglamento de monitoreo y evaluación de la Cartera de Créditos Acta No. 014 del 27 de noviembre de 2021

### **ARTICULO 3.2. PERIODICIDAD Y REVELACION DE LA EVALUACION DE CARTERA**

La evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo en forma semestral, al corte de los meses de mayo y noviembre y sus resultados deberán registrarse en los estados financieros de junio y diciembre.

### **ARTICULO 3.3. PERMANENCIA DE LA RECALIFICACION**

Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobada por el Consejo de Administración, deberá permanecer hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor para considerar.

El ente encargado de evaluar y analizar las solicitudes de recalificación de crédito será el Comité de Evaluación de la Cartera de Créditos, quien debe presentar al Comité del SIAR las razones objetivas de la mejora en la calificación.

### **ARTICULO 4. POLITICAS DE MONITOREO Y EVALUACION DE CARTERA**

Para el logro de los objetivos de riesgo de crédito y con el fin de cumplir con la normatividad vigente, la Cooperativa COONFIE tendrá como políticas generales en materia de monitoreo y evaluación de la cartera de créditos, las siguientes:

- a) La base de datos de los deudores y codeudores que tienen crédito vigente en la Cooperativa debe estar actualizada; para tal efecto, COONFIE define que la periodicidad mínima de actualización de la información de los asociados es anualmente, de forma que se permita tener una adecuada gestión del Riesgo de Crédito y cumplir con este proceso.
- b) Los funcionarios encargados de realizar las actividades de monitoreo y evaluación de la cartera de créditos tendrán en cuenta la normatividad vigente y presentarán informe al Comité de Evaluación de la Cartera de Créditos para su análisis.
- c) El Comité de Evaluación de la Cartera de Créditos presentará informes al Comité del SIAR producto del análisis de los resultados de la aplicación del proceso de evaluación de cartera, y el Comité del SIAR será el encargado de presentar los resultados finales al Consejo de Administración, para su debida aprobación y posterior aplicación.
- d) El monitoreo y evaluación de la cartera de créditos se realiza a través de metodologías y herramientas técnicas previamente aprobadas por el Consejo de Administración.
- e) El proceso de monitoreo y evaluación de la cartera de créditos hace parte integral del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito.

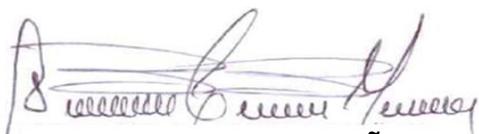
Acuerdo No. 042 – Reglamento de monitoreo y evaluación de la Cartera de Créditos Acta No. 014 del 27 de noviembre de 2021

- f) En cumplimiento del Numeral 5.2.2.2.2. del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, en el caso de que la Cooperativa sea sometida a cualquier medida cautelar, deberá efectuar la evaluación total de la cartera de créditos al inicio de la medida.
- g) La recalificación y deterioros adicionales a los que haya lugar, deberán ser siempre aprobadas por el Consejo de Administración de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el Comité del SIAR.
- h) El monitoreo y evaluación de la cartera se realiza para todas y cada una de las modalidades y destinos de crédito que maneje la Cooperativa.
- i) La Cooperativa COONFIE mantendrá a disposición de la Superintendencia Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.

#### **ARTICULO 5. VIGENCIA**

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 27 de noviembre de 2021, según Acta No. 014, rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO NEL CARDENAS MUÑOZ**  
Presidente Consejo de Administración



**EDGAR SERRATO TRIANA**  
Secretario Consejo de Administración